

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-41-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROY. MEJ Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DRTC DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO ITEM 01 PLANTA DE ASFALTO MOVIL.

Ruc/código : 20521937531

Fecha de envío : 17/10/2024

Nombre o Razón social : OR MAQUINARIAS S.A.C.

Hora de envío : 18:34:33

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Estimados señores del comité, en CARACTERISTICAS TECNICAS DE CABINA DE MANDO en el apartado POSICION DE CABINA DE MANDO, menciona lo siguiente: FIJA AL CHASIS, OPCIONAL DESPLAZAMIENTO HASTA 25 METROS DE LA PLANTA.

Se solicita precisar si se debe incluir el termino OPCIONAL, respecto al desplazamiento de hasta 25 metros o es OBLIGATORIO.

En todo DEBE DECIR: FIJA AL CHASIS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: ITEM 01 Página: 24

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY: (Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun informe de area usuaria no se acoge a la observacion; De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El área usuaria aclara que el "DESPLAZAMIENTO HASTA 25 METROS DE LA PLANTA" es OPCIONAL, de acuerdo a la indagación del mercado las empresas cotizaron indican que cumplen con lo solicitado , y viendo que existe la pluralidad en las cotizaciones con las empresas CARRION AUTOMOTRIZ S.A., IPESA S.A e ITALTRAC SELVA S.A.C., por lo tanto el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación, por lo tanto el postor debe ceñirse a las bases integradas.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : AS-SM-41-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROY. MEJ Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DRTC DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO ITEM 01 PLANTA DE ASFALTO MOVIL.

Ruc/código :	20285093245	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	ITALTRAC SELVA SAC	Hora de envío :	19:26:13

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1.9. PLAZO DE ENTREGA

PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN PRINCIPAL

Pág. 14 ¿ 15

En las bases dice:

- ITEM 01 - PLANTA DE ASFALTO MÓVIL ¿ 100 DÍAS CALENDARIOS

Observación:

Señores del comité con respecto al CAPÍTULO I de Generalidades se observa que en el numeral 1.9 de Plazo de entrega consideran un periodo máximo de 100 días calendario para la prestación principal, ante ello su vez observamos que tanto para el CAPÍTULO III y CAPÍTULO IV el periodo de entrega máximo es de 75 días calendario, por lo tanto entendemos que este es un error de tipeo, por lo cual solicitamos al comité en coordinación con el área usuaria se sirva a corregir este valor a fin de que las bases sean congruentes y razonables, modificando:

- ITEM 01 - PLANTA DE ASFALTO MÓVIL ¿ 75 DÍAS CALENDARIOS

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.9 Literal: | Página: 14  
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Segun informe de area usuaria no se acoge a la observacion; De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El área usuaria señala que de acuerdo a la indagación del mercado las empresas cotizaron indican que el bien principal será entregado en 75 y 100 días como máximo y la prestación accesoria en un máximo de 25 y 75 días, y viendo que existe la pluralidad en las cotizaciones con las empresas CARRION AUTOMOTRIZ S.A., IPESA S.A e ITALTRAC SELVA S.A.C., por lo tanto el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación, por lo tanto el postor debe ceñirse a las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : AS-SM-41-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROY. MEJ Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DRTC DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO ITEM 01 PLANTA DE ASFALTO MOVIL.

Ruc/código :	20285093245	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	ITALTRAC SELVA SAC	Hora de envío :	19:26:13

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III  
REQUERIMIENTO  
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
ITEM 01 ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL  
PLANTA DE ASFALTO

Pág. 23

En las bases dice:

- CAPACIDAD MÁXIMA: MÍNIMO 120 TN/HR

Observación:

Señores del comité, en referencia a la capacidad de la planta de asfalto, se observa que consideran un mínimo de 120 t/h, sin embargo, es crucial informar al comité que este valor determina que tan productivo puede llegar a ser el equipo, consideramos que es beneficioso para la entidad que cuente con un equipo de alta productividad bajo los estándares nominales de equipos similares en el país, es por ello que sugerimos se aclare y establezca un requerimiento idóneo, por consiguiente solicitamos se reformule el requerimiento y considere:

- CAPACIDAD MÁXIMA: MÍNIMO DE 140 TN/H

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** III      **Página:** 23  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Segun informe de area usuaria no se acoge a la observacion; De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El área usuaria señala que la producción de capacidad máxima de hasta 120 TN/HR es suficiente para el requerimiento de la entidad, ahora para el estudio de mercado si lo permite reducir el rango a 140 TN/H como mínimo pero al colocarlo es posible que se limite la participación de potenciales postores que no esten en el estudio de mercado, y viendo que existe la pluralidad en las cotizaciones con las empresas CARRION AUTOMOTRIZ S.A., IPESA S.A e ITALTRAC SELVA S.A.C., por lo tanto el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación, por lo tanto el postor debe ceñirse a las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : AS-SM-41-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROY. MEJ Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DRTC DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO ITEM 01 PLANTA DE ASFALTO MOVIL.

Ruc/código :	20285093245	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	ITALTRAC SELVA SAC	Hora de envío :	19:26:13

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 01 ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL

PLANTA DE ASFALTO

Pág. 23

En las bases dice:

- ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA: TRIFASICO, 440V ¿ 60 HZ (INDICAR CARACTERISTICAS DE LOS GRUPOS ELECTRÓGENOS DE ALIMENTACIÓN, LOS CUALES SERÁN ENTREGADOS JUNTO CON LA PLANTA DE ASFALTO)

Observación:

Señores del comité con respecto al requerimiento de la alimentación eléctrico es importante que se establezca los lineamientos y ser lo más transparente posible, se le hace mención a esto debido a que en el requerimiento consideran el escrito ¿INDICAR CARACTERÍSTICAS DE LOS GRUPOS ELECTROGENOS¿. Sin embargo, es importante hacer mención que a nivel nacional existen contratistas cuya planta y tanque son alimentados a través de un solo generador, lo cual funciona, pero que no es recomendable ya que genera un mayor costo de operatividad, toda vez que al inicio de cada operación primero se tendrá que alimentar el tanque para que este caliente y mantenga el producto a la temperatura adecuada (teniendo en cuenta que el grupo alimentador es de una capacidad alta) para continuar trabajándolo y luego recién energizará la planta para empezar a producir. En consecuencia, sugerimos que se establezca el requerimiento lo más explícito posible debido a que esto puede generar confusión entre los postores, por ende, sugerimos se considere:

- ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA: TRIFASICO, 440V ¿ 60 HZ (INDICAR CARACTERISTICAS DEL GRUPO ELECTRÓGENO PARA LA PLANTA DE ASFALTO Y DEL GRUPO ELECTRÓGENO PARA EL TANQUE, LOS CUALES SERÁN ENTREGADOS JUNTO CON LA PLANTA DE ASFALTO)

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: III      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Segun informe de area usuaria no se acoge a la observacion; De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El área usuaria señala que se deben entregar los grupos electrogenos necesarios para la operación de planta de asfalto y para el tanque de Asfalto PEN, y viendo que existe la pluralidad en las cotizaciones con las empresas CARRION AUTOMOTRIZ S.A., IPESA S.A e ITALTRAC SELVA S.A.C., por lo tanto el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación, por lo tanto el postor debe ceñirse a las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : AS-SM-41-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROY. MEJ Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DRTC DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO ITEM 01 PLANTA DE ASFALTO MOVIL.

Ruc/código :	20285093245	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	ITALTRAC SELVA SAC	Hora de envío :	19:26:13

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III  
REQUERIMIENTO  
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
OTRAS OBLIGACIONES  
ITEM 01 ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL  
Disponibilidad de Servicios y Repuestos  
Pág. 28

En las bases dice:

- La marca de la maquinaria ofertada por el postor debe contar con un mínimo de (01) concesionario o taller autorizado por el fabricante o representante acreditado de la marca en el Perú, los cuales deben estar ubicados dentro de la Región de Huánuco y/o Ucayali, o regiones colindantes (Pasco, San Martín y/o Lima). Acreditar con licencia de funcionamiento a nombre del postor.

El contratista debe garantizar disponibilidad de repuestos y servicios técnicos para la marca y modelo de la maquinaria ofertada, por un periodo mínimo de diez (10) años.

Observación:

Señores del comité en referencia al mínimo de talleres o concesionarios que solicitan para cumplir y asegurar la atención oportuna del equipo, se observa que solicitan la cantidad mínima de 01, ante ello y teniendo en consideración la gran inversión que ha de realizar la entidad para la adquisición de este tipo de máquinas, sugerimos que se incremente la cantidad de talleres y/o concesionarios que pueda ofrecer el postor, toda vez que teniendo en consideración esto asegurará cubrir el peor de los casos en referencia a la disponibilidad mecánica del equipo, además de evidenciar la gran cobertura con la que dispone el postor en beneficio de la entidad, en consecuencia solicitamos se considere en la integración:

- La marca de la maquinaria ofertada por el postor debe contar con un mínimo de (03) concesionarios y/o talleres autorizados por el fabricante o representante acreditado de la marca en el Perú, los cuales deben estar ubicados dentro de la Región de Huánuco y/o Ucayali, o regiones colindantes (Pasco, San Martín y/o Lima). Acreditar con licencia de funcionamiento a nombre del postor.

El contratista debe garantizar disponibilidad de repuestos y servicios técnicos para la marca y modelo de la maquinaria ofertada, por un periodo mínimo de diez (10) años.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: III      Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según informe de área usuaria no se acoge a la observación; De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El área usuaria señala que las empresas que cotizaron no indicaron si las marcas ofrecidas contaban con más de un concesionario, entonces pedir lo solicitado sería restrictivo y podría limitar la participación de potenciales postores, y viendo que existe la pluralidad en las cotizaciones con las empresas CARRION AUTOMOTRIZ S.A., IPESA S.A e ITALTRAC SELVA S.A.C., por lo tanto el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación, por lo tanto el postor debe ceñirse a las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : AS-SM-41-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROY. MEJ Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DRTC DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO ITEM 01 PLANTA DE ASFALTO MOVIL.

Ruc/código :	20285093245	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	ITALTRAC SELVA SAC	Hora de envío :	19:26:13

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 01 ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL

CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO

Pág. 30 - 31

Observación:

Señores del comité con respecto a los requerimientos de capacitación y/o entrenamiento se observa que se encuentra muy limitado y no adecuado el término utilizado para la certificación correspondiente del capacitador, puesto que indican que este deba de ser un técnico mecánico en maquinaria pesada, sin embargo, este último término no es lo suficientemente explícito debido a que gran parte de la maquinaria pesada engloba a la línea amarillo pero no a la vial, en consecuencia y con el fin de que el perfil del capacitador sea lo más idóneo posible se solicita ampliar y describir correctamente el requisito y considerar en la integración:

- El postor deberá indicar el Temario (SUPRIMIR y considerar en el punto 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO)

- El instructor para la capacitación deberá contar con la siguiente certificación y experiencia:

o Técnico mecánico y/o automotriz y/o electrónico y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico o similar titulado.

En referencia a la indicación de indicar el temario, se solicita suprimir este punto y que se reubique hacia el punto 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, toda vez que esta información es confidencial y que se puede prestar a que tomen la información estructurada por nuestra área capacitadora.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III Página: 30**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Segun informe de area usuaria no se acoge a la observacion; De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El área usuaria señala que existe una incoherencia en las especificaciones técnicas ya que el temario será solicitado a la firma del contrato, por lo que se solicitara al comité de selección la modificación en las bases y se coloque el requerimiento en requisitos para perfeccionamiento del contrato, por tal motivo se suprime de las EETT y se colocará en los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, por lo que se SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, por lo cual se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

...

j) Experiencia laboral del instructor para la capacitación de no menor de 01 año en el rubro de maquinaria pesada (PLANTA DE ASFALTO, PAVIMENTADORA y/o CAMIÓN MICROPAVIMENTADOR)

k) Temario para la capacitación

...

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : AS-SM-41-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROY. MEJ Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DRTC DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO ITEM 01 PLANTA DE ASFALTO MOVIL.

---

Específico

3.1

III

30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

...

j) Experiencia laboral del instructor para la capacitación de no menor de 01 año en el rubro de maquinaria pesada (PLANTA DE ASFALTO, PAVIMENTADORA y/o CAMIÓN MICROPAVIMENTADOR)

k) Temario para la capacitación

...

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : AS-SM-41-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROY. MEJ Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DRTC DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO ITEM 01 PLANTA DE ASFALTO MOVIL.

Ruc/código :	20285093245	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	ITALTRAC SELVA SAC	Hora de envío :	19:26:13

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III  
REQUERIMIENTO  
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
ITEM 01 ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL  
EQUIPAMIENTO  
Pág. 32

En las bases dice:

- Cuatro (04) pares de seguridad, de cuero de piel de vacuno amarillo honey, con suela de resistencia de perforaciones, resistencia eléctrica entre el pie, puntera de impacto, las tallas deberán ser solicitadas mediante correo al área usuaria mediante correo electrónico.

Observación:

Señores del comité con respecto al equipamiento por cada maquinaria observamos que las especificaciones del calzado se está limitando a una sola marca de calzado, limitando la opción de otras marcas, considerando que el objeto de la convocatoria es una planta de asfalto más no la adquisición de zapatos de seguridad e incluso esta necesidad no se encuentra especificada en el estudio de mercado, por lo que pudiera restringir la participación de potenciales postores, ante lo indicado solicitamos modificar dicho requerimiento de la siguiente manera:

- Cuatro (04) pares de zapatos de seguridad con punta de acero y resistencia eléctrica, las tallas deberán ser solicitadas mediante correo al área usuaria mediante correo electrónico.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** III      **Página:** 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Segun informe de area usuaria no se acoge a la observacion; De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El área usuaria señala que las empresas que cotizaron indicaron que cumplirán con lo solicitado en el requerimiento, por tal motivo no se modificara, y viendo que existe la pluralidad en las cotizaciones con las empresas CARRION AUTOMOTRIZ S.A., IPESA S.A e ITALTRAC SELVA S.A.C., por lo tanto el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación, por lo tanto el postor debe ceñirse a las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : AS-SM-41-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROY. MEJ Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DRTC DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO ITEM 01 PLANTA DE ASFALTO MOVIL.

Ruc/código :	20285093245	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	ITALTRAC SELVA SAC	Hora de envío :	19:26:13

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES

Pág. 35

En las bases dice:

- Todos los requerimientos se revisarán en el manual de partes de fabricante, en la ficha técnica del fabricante y físicamente en la maquinaria.

Observación:

Señores del comité en referencia a las pruebas de conformidad de los bienes consideradas se observa que consideran dentro de los manuales del equipo únicamente el manual de partes, ante ello queremos aclarar que este manual de partes tal como se menciona únicamente establece las partes del equipo más no información de configuración, por ende no debería ser acreditado o considerado como parte de los documentos para la revisión técnica del equipo, sin embargo con la finalidad de que el ingeniero mecánico o similar que evalúe y revise el equipo para la conformidad del bien tenga mayores sustentos tanto físicos como digitales se solicita ampliar mínimamente el término de manual y considerar:

- Todos los requerimientos se revisarán en los manuales del fabricante y/o en la ficha técnica del fabricante y/o físicamente en la maquinaria.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** III      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Segun informe de area usuaria se acoge parcialmente a la observacion; De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El área usuaria señala que ya que no es posible desarmar el equipo para revisar de interiormente el requerimiento del bien será contrastado con el manual de partes y/o ficha técnica del fabricante y/o físicamente en la maquinaria, por lo que se SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, por lo cual se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES:

El bien será revisado por un responsable técnico, experto independiente, como (Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Eléctrico) contratado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huánuco el cual revisará el requerimiento de la entidad, contrastando con la oferta y contrastando con el bien.

...

¿ Todos los requerimientos se revisarán en el manual de partes de fabricante y/o en la ficha técnica del fabricante y/o físicamente en la maquinaria.

...

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES:

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES

**Nomenclatura :** AS-SM-41-2024-DRTC/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROY. MEJ Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DRTC DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO ITEM 01 PLANTA DE ASFALTO MOVIL.

---

El bien será revisado por un responsable técnico, experto independiente, como (Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Eléctrico) contratado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huánuco el cual revisará el requerimiento de la entidad, contrastando con la oferta y contrastando con el bien.

...

¿ Todos los requerimientos se revisarán en el manual de partes de fabricante y/o en la ficha técnica del fabricante y/o físicamente en la maquinaria.

...

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : AS-SM-41-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROY. MEJ Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DRTC DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO ITEM 01 PLANTA DE ASFALTO MOVIL.

Ruc/código :	20285093245	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	ITALTRAC SELVA SAC	Hora de envío :	19:26:13

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONFORMIDAD DE LA ENTREGA DEL BIEN PRINCIPAL

FORMA DE PAGO DEL BIEN PRINCIPAL

Pág. 35 - 36

En las bases dice:

- Conformidad de operatividad técnica.

Observación:

Señores del comité en referencia a la conformidad de la entrega del bien principal y forma de pago del bien principal se observa que se encuentran considerando el término ¿Conformidad de operatividad técnica¿. Ante ello es importante aclarar y hacer mención que la adquisición del presente proceso es por el equipo más no por los insumos y/o materiales que este requiere para evidenciar una prueba operativa. Sin embargo, otros procesos en los cuales ya se ha estado licitando este tipo de equipos la conformidad del bien viene siendo acreditada a través de la energización del equipo, esto quiere decir que luego de haber entregado la planta de asfalto por parte del contratista, se procede a colocar los generadores para que estos alimenten la planta y se pueda evidenciar que esta se energiza de manera idónea y se encuentra lista para producir. Por ende, solicitamos al comité en coordinación con el área usuaria considerar lo mencionado y que se tenga claro que la conformidad del bien se obtiene no por ponerla a trabajar sino por visualizar el equipo energizado donde se encienden pantallas, luces, etc. En consideración sugerimos se reemplace el término en cuestión y se considere:

- CONFORMIDAD DE LA ENTREGA DEL BIEN PRINCIPAL:

La conformidad técnica (Planta energizada) de la maquinaria será efectuada por experto independiente¿

FORMA DE PAGO DEL BIEN PRINCIPAL:

- Conformidad técnica (Planta energizada) por parte del experto independiente.

- Conformidad técnica (Planta energizada) efectuada por el experto independiente.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: III      **Página: 35**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Segun informe de area usuaria no se acoge la observacion, De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El área usuaria señala que las empresas que cotizaron indicaron que cumplieran con lo solicitado en el requerimiento, ahora para garantiza el optimo funcionamiento del bien se realizaran las pruebas operativas de producción, por tal motivo para las pruebas el postor ganador tendra que adjuntar un listado de todos los materiales necesarios para la producción de como minimo 10 a 15 m3 de asfalto caliente, al igual que debiera adjuntar los planos si se necesitara alguna obra civil, de indicar si será necesario para maquinarias para movimiento de equipos y si requiera de personal de apoyo necesario para que la entidad prevee su requerimiento de los materiales, equipos, personal u otros para realizar las pruebas, todos lo solicitado anteriormente debe ser entregado a la entidad previos a la presentación de documentos para la firma de contrato, por tal motivo no se modificara, y viendo que existe la pluralidad en las cotizaciones con las empresas CARRION AUTOMOTRIZ S.A., IPESA S.A e ITALTRAC SELVA S.A.C., por lo tanto el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación, por lo tanto el postor debe ceñirse a las bases integradas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-41-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROY. MEJ Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DRTC DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO ITEM 01 PLANTA DE ASFALTO MOVIL.

---

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : AS-SM-41-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROY. MEJ Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DRTC DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO ITEM 01 PLANTA DE ASFALTO MOVIL.

Ruc/código :	20285093245	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	ITALTRAC SELVA SAC	Hora de envío :	19:26:13

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Pág. 44

En las bases dice:

F.1 Número de filtros de mangas

Mejora 1: Menor a 150 (5.0 puntos)

Mejora 2: Menor a 300 hasta 150 (2.5 puntos)

F.2 Vibradores de pared en la tolva 1

Mejora 1: De 3 a más (5.0 puntos)

Mejora 2: De 2 (2.5 puntos)

Observación:

Señores del comité, con respecto a las mejoras se observa que no están considerando los valores mínimos establecidos en el requerimiento técnico, debido a que para los filtros de mangas el mínimo es de 400 filtros de mangas y en las bases se establece menor a 300, a su vez se observa que la puntuación no refleja la mejora que brinda estos factores toda vez que esto incurre en la reducción de mantenimientos y mejoramiento en la productividad del equipo. Por ende, se solicita al comité en coordinación con el área usuaria evalúe nuestra propuesta y se pueda considerar en la integración:

F.1 Número de filtros de mangas

Mejora 1: Menor a 150 (5.0 puntos)

Mejora 2: Menor a 400 hasta 150 (0.5 puntos)

F.2 Vibradores de pared en la tolva 1

Mejora 1: Más de 02 vibradores (5.0 puntos)

Mejora 2: Más de 01 vibrador (0.5 puntos)

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: IV Página: 44**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el Artículo 51. Factores de evaluación en el literal 51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección como indica en las bases "Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.

Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación", teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a su criterio personal.

Así mismo indicar al postor que dichos factores no limita su participación al presente proceso de selección, Cabe precisar que debido a que el incremento de número de filtros de mangas incrementaría el costo de operación, mantenimiento e inspección rutinaria de nuestra área usuaria, al mismo tiempo es importante la mayor cantidad de vibradores ya que se presenta una mejor mezcla del producto, y al poder sustentar documentariamente la existencia es posible colocar el rango indicado en las bases integradas de manera proporcional. En tal sentido, este comité de selección NO ACOGE su observación, por lo cual el postor debe ceñirse a las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES

**Nomenclatura :** AS-SM-41-2024-DRTC/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROY. MEJ Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DRTC DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO ITEM 01 PLANTA DE ASFALTO MOVIL.

---

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : AS-SM-41-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROY. MEJ Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DRTC DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO ITEM 01 PLANTA DE ASFALTO MOVIL.

Ruc/código :	20285093245	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	ITALTRAC SELVA SAC	Hora de envío :	19:26:13

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE OFERTA:

Pág. 30

En las bases dice:

- El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias.

(Se adjuntan 02 cuadros)

Observación:

Señores del comité en referencia a la observación en mención vemos que si bien se han adjuntado los cuadros, estos no se ven reflejados en los Anexo 04 y Anexo 6, entendemos que corresponden a los mismos, por lo que solicitamos se actualice en la integración y se coloquen los Anexos correspondientes incluyendo los cuadros mencionados con la finalidad de que el proceso guarde razonabilidad y concordancia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: III      Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Segun informe de area usuaria se acoge parcialmente la observacion. De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El área usuaria señala que el postor debe detallar la información solicitada en los cuadros de PLAZO DE ENTREGA y PRECIO TOTAL, donde se disgrega el bien principal y la prestación accesoría y esto se debe indicar en el ANEXO 04 y ANEXO 06, por lo que se SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, por lo cual se solicitará al comité de selección colocar los cuadros indicados en la sección de MODALIDAD DE PRESENTACION DE OFERTA, en el ANEXO 04 y ANEXO 06 en las bases integradas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adecua los Anexos 04 y anexo 06

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : AS-SM-41-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROY. MEJ Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DRTC DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO ITEM 01 PLANTA DE ASFALTO MOVIL.

Ruc/código :	20285093245	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	ITALTRAC SELVA SAC	Hora de envío :	19:26:13

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1.9. PLAZO DE ENTREGA

PLAZO DE ENTREGA DE PRESTACION ACCESORIA

Pág. 15

En las bases dice:

- ITEM 01 - PLANTA DE ASFALTO MÓVIL ¿ 75 DÍAS CALENDARIOS

Observación:

Señores del comité con respecto al plazo establecido para las prestaciones accesorias se observa que el plazo para la prestación de MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO es de 3 años y no guarda relación con el plazo establecido en lo observado de la Página 15, ante ello se solicita que se aclare e indique los plazos máximos para cada prestación accesoría, puesto que se tiene según las bases estándar:

CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO

15 días calendario posterior a la entrega de la maquinaria.

BIENES PARA MANTENIMIENTOS

75 días a partir del día siguiente de la suscripción del contrato

MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO

Plazo máximo de tres (03 años a partir del día siguiente de la suscripción del contrato)

EQUIPAMIENTO

75 días a partir del día siguiente de la suscripción del contrato

Agradeceré nos puedan aclarar si estos 75 días es para prestación accesoría o como se deberá de considerar para colocar en el Anexo 04, debido a que solicitan se indique el plazo de entrega de las prestaciones. Se le menciona porque de ser máximo 75 días calendario, los 03 años que piden de mano de obra se reducirían a únicamente 75 días calendario ya que es el máximo para cada prestación accesoría por lo que se entiende.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.9      Literal: I      Página: 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según informe de área usuaria se acoge parcialmente. De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El área usuaria señala que el postor debe detallar la información solicitada en los cuadros de PLAZO DE ENTREGA, donde se disgrega el bien principal y la prestación accesoría y esto se debe indicar en el ANEXO 04 y ANEXO 06, por lo que se SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, por lo cual se solicitará al comité de selección indicar en las bases integradas en la sección 1.9 PLAZO DE ENTREGA, el plazo de entrega máximo de cada prestación accesoría de manera detallada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adecua en la sección 1.9 de las bases integradas

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : AS-SM-41-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROY. MEJ Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DRTC DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO ITEM 01 PLANTA DE ASFALTO MOVIL.

Ruc/código :	20285093245	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	ITALTRAC SELVA SAC	Hora de envío :	19:26:13

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES

Pág. 35

En las bases dice:

- Se evaluarán las pruebas de funcionamiento de la planta de asfalto, el cual debe ser armado en el lugar que la entidad indique para sus respectivas pruebas.

Observación:

Señores del comité en referencia a las pruebas de conformidad de los bienes consideradas se observa que consideran ¿PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO¿, ante ello recalcamos y volvemos a indicar de acuerdo con nuestra observación N° 8 , el presente proceso de adquisición es por la planta de asfalto y grupos electrógenos, no por insumos y/o materiales y/o obras civiles que se requieran para su estructuración o puesta en funcionamiento, toda vez que esta es responsabilidad de la Entidad. Lo que planteamos es que reformule este punto y considere según nuestra consideración:

- La prueba de funcionamiento de la planta de asfalto corresponderá únicamente a la energización de la misma con los grupos electrógenos entregados a fin de acreditar que se encuentra apta para operar.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III Página: 35**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Segun informe de area usuaria no se acoge la observacion. De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El área usuaria señala que las empresas que cotizaron indicaron que cumplieran con lo solicitado en el requerimiento, ahora para garantiza el optimo funcionamiento del bien se realizaran las pruebas operativas de producción, por tal motivo para las pruebas el postor ganador tendra que adjuntar un listado de todos los materiales necesarios para la producción de como minimo 10 a 15 m3 de asfalto caliente, al igual que debiera adjuntar los planos si se necesitara alguna obra civil, de indicar si será necesario para maquinarias para movimiento de equipos y si requiera de personal de apoyo necesario para que la entidad prevee su requerimiento de los materiales, equipos, personal u otros para realizar las pruebas, todos lo solicitado anteriormente debe ser entregado a la entidad previos a la presentación de documentos para la firma de contrato, por tal motivo no se modificara, y viendo que existe la pluralidad en las cotizaciones con las empresas CARRION AUTOMOTRIZ S.A., IPESA S.A e ITALTRAC SELVA S.A.C., por lo tanto el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación, por lo tanto el postor debe ceñirse a las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : AS-SM-41-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROY. MEJ Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DRTC DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO ITEM 01 PLANTA DE ASFALTO MOVIL.

Ruc/código :	20508620111	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	INTERNACIONAL DE MAQUINARIAS S.A.C. INTERMAQ S.A.C.	Hora de envío :	22:09:24

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Las Bases requieren para la ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA, indicar las características de los grupos electrógenos de alimentación, los cuales serán entregados junto con la Planta de Asfalto.

CONSULTA: Se solicita aclarar este requerimiento, en cuanto a los grupos electrógenos que serán entregados junto con la Planta de Asfalto para la alimentación eléctrica, pues conforme al diseño de cada fabricante la ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA puede ser satisfecha con UN (01) solo grupo electrógeno que cumpla las características exigidas.

En este sentido, se debe indicar en el requerimiento, modificándolo, en cuanto a las características del Grupo que electrógeno, que este será entregado junto con la Planta de Asfalto (01 como mínimo que garantice el funcionamiento de la Planta, Tanque y periférico)

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: ITEM 01 Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Segun informe de area usuaria se aclara la consulta. De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El área usuaria aclara que se deben entregar los grupos electrogenos necesarios para la operación de planta de asfalto y para el tanque de Asfalto PEN, y viendo que existe la pluralidad en las cotizaciones con las empresas CARRION AUTOMOTRIZ S.A., IPESA S.A e ITALTRAC SELVA S.A.C., por lo que se SE ACLARA la consulta, por lo tanto el postor debe ceñirse a las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : AS-SM-41-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROY. MEJ Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DRTC DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO ITEM 01 PLANTA DE ASFALTO MOVIL.

Ruc/código :	20508620111	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	INTERNACIONAL DE MAQUINARIAS S.A.C. INTERMAQ S.A.C.	Hora de envío :	22:09:24

**Consulta:** Nro. 15

**Consulta/Observación:**

DIMENSIONES DE LA BOCA SUPERIOR SILOS:

Las Bases requieren para las DIMENSIONES DE LA BOCA SUPERIOR SILOS, lo siguiente:

MINIMO ANCHO 2.4 M X LARGO 3.00 M

CONSULTA: se solicita aclarar este requerimiento, pues es contradictorio con otros requerimientos. Así, para DOSIFICACIÓN DE AGREGADOS se requiere que en cuanto a los COMPONENTES el postor indique el número de tolvas bipartidas, y en cuanto a la DIMENSIÓN SUPERIOR PARA ALIMENTACIÓN DE LAS TOLVAS, que el postor especifique las dimensiones.

De lo expuesto solicitamos reformular el requerimiento y considerar las siguiente dos opciones que cumplan todas las marcas: ancho 1.35 M x largo 3.6 M, o que solo de consigne que se especifique las dimensiones.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** ITEM 01      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Segun informe de area usuaria se aclara la consulta. Se aclara que de acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.El área usuaria aclara que de acuerdo a la indagación de mercado, se ha definido las especificaciones técnicas, por lo que empresas que cotizaron indicando que si cumplan con lo solicitado en las cotizaciones empresas CARRION AUTOMOTRIZ S.A., IPESA S.A e ITALTRAC SELVA S.A.C., ahora existiendo incoherencias en "DIMENSIONES DE LA BOCA SUPERIOR SILOS" y "DOSIFICACIÓN DE AGREGADOS", se colocara indicar dimensiones y así ampliar la pluralidad para no limitar la participación de potenciales postores, por lo que se SE ACLARA la consulta, por lo cual se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III  
REQUERIMIENTO  
3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
ITEM 01  
ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL  
PLANTA DE ASFALTO  
DIMENSIONES DE LA BOCA SUPERIOR SILOS:  
INDICAR DIMENSIONES

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPÍTULO III  
REQUERIMIENTO  
3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
ITEM 01  
ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL  
PLANTA DE ASFALTO  
DIMENSIONES DE LA BOCA SUPERIOR SILOS:  
INDICAR DIMENSIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : AS-SM-41-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROY. MEJ Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DRTC DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO ITEM 01 PLANTA DE ASFALTO MOVIL.

Ruc/código :	20508620111	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	INTERNACIONAL DE MAQUINARIAS S.A.C. INTERMAQ S.A.C.	Hora de envío :	22:09:24

**Consulta:** Nro. 16

**Consulta/Observación:**

Las Bases consideran asignar puntajes en función a la reducción de plazo de entrega propuesto de 100 días.

CONSULTA/OBSERVACION: se solicita modificar los rangos asignados, pues consideramos una contradicción a la anotación 10) de pies de página, pues tratándose de un equipo que NO es de fabricación nacional, los rangos asignados con el puntaje no son razonables y por tanto supone un riesgo de incumplimiento contractual, toda vez que la asignación de mayor puntaje no guarda relación con el plazo de 100 días calendarios que se ha estimado para su cumplimiento, caso contrario se estaría favoreciendo a un solo proveedor, y eliminando la posibilidad de que otros postores oferten en igualdad de condiciones, considerando los tiempos que se necesiten para la importación, traslados, internamiento y entrega.

Aún más, no se cumple con la Proporcionalidad de la calificación que deben tener los factores de Evaluación, conforme lo indica en el Art. 50 de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Art. 50.1 a) Las indicaciones de todos los factores de evaluación, en los cuales guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el Objeto de la Contratación.

En este sentido, acorde con el plazo propuesto por la Entidad, consideramos razonables, y sin riesgo de incumplimiento los siguientes rangos y puntajes:

- De 01 a 60 días = 30 puntos
- De 61 a 70 días = 20 puntos
- De 71 a 80 días = 10 puntos
- De 81 a 99 días = 05 puntos

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. IV      **Literal:** B) -PLAZO      **Página:** 43  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el Artículo 51. Factores de evaluación en el literal 51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección como indica en las bases "Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación", teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a su criterio personal. Así mismo indicar al postor que dichos factores no limita su participación al presente proceso de selección, Cabe precisar que se premia un mayor puntaje a un tiempo de entrega más reducido ya que brinda la posibilidad de reducir gastos en ejecución de obras que necesiten asfalto, y al poder sustentar documentariamente la existencia es posible colocar el rango indicado en las bases integradas. En tal sentido, este comité de selección ACLARA su consulta, por lo cual el postor debe ceñirse a las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**  
null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : AS-SM-41-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROY. MEJ Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DRTC DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO ITEM 01 PLANTA DE ASFALTO MOVIL.

Ruc/código :	20508620111	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	INTERNACIONAL DE MAQUINARIAS S.A.C. INTERMAQ S.A.C.	Hora de envío :	22:09:24

**Consulta:** Nro. 17

**Consulta/Observación:**

Las Bases consideran como mejora en función al MENOR número de filtros de mangas, teniendo como hito las especificaciones de un solo fabricante, como CIBER.

CONSULTA/OBSERVACION: se solicita modificar o eliminar este tipo de mejoras, pues está relacionado con el favorecimiento a la marca CIBER como consta en las bases de la anterior Licitación Pública N°001-2024-DRTC/CS-1, toda vez que el MENOR número de mangas no constituye una mejora, sino más bien un PERJUICIO PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, al preferir una marca de tecnología obsoleta con menor componentes de filtrado, siendo más bien que las nuevas tecnologías, a fin de favorecer la sostenibilidad ambiental y menores emisiones, se diseñan con mayor número de compontes para el filtrado en menor área, con el agregado de reemplazar únicamente la mangas de los filtros y no todo el componente, lo que reduce casi en un 60% los costos de reemplazo total de filtros y su mantenimiento.

No se está cumpliendo con la Proporcionalidad de la calificación que deben tener los factores de Evaluación, conforme lo indica en el Art. 50 de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Art. 50.1 a) Las indicaciones de todos los factores de evaluación, en los cuales guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el Objeto de la Contratación.

Lo que evidencia que en vez de considerarse una mejora, se opta por una tecnología desfasada.

En este orden, consideramos, acorde con la mejora que se quiere evidenciar, consignar los siguientes rangos:

Mejora 1: Más de 150 filtros de manga = 5 puntos

Mejora 2: Menos de 150 filtros de mangas = 2.5 puntos

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. IV      **Literal:** F.1      **Página:** 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el Artículo 51. Factores de evaluación en el literal 51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección como indica en las bases "Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.

Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación", teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a su criterio personal.

Así mismo indicar al postor que dichos factores no limita su participación al presente proceso de selección, Cabe precisar que debido a que el incremento de número de filtros de mangas incrementaría el costo de operación, mantenimiento e inspección rutinaria de nuestra área usuaria, al mismo tiempo es importante la mayor cantidad de vibradores ya que se presenta una mejor mezcla del producto, y al poder sustentar documentariamente la existencia es posible colocar el rango indicado en las bases integradas de manera proporcional. En tal sentido, este comité de selección ACLARA su consulta, por lo cual el postor debe ceñirse a las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES

**Nomenclatura :** AS-SM-41-2024-DRTC/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROY. MEJ Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DRTC DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO ITEM 01 PLANTA DE ASFALTO MOVIL.

---

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : AS-SM-41-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL PROY. MEJ Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DRTC DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO ITEM 01 PLANTA DE ASFALTO MOVIL.

Ruc/código :	20508620111	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	INTERNACIONAL DE MAQUINARIAS S.A.C. INTERMAQ S.A.C.	Hora de envío :	22:09:24

**Consulta:** Nro. 18

**Consulta/Observación:**

Las Bases consideran como mejora en función al número de VIBRADORES INSTALADOS en la tolva 1, teniendo como hito las especificaciones de un solo fabricante, como CIBER

CONSULTA/OBSERVACION: se solicita modificar o eliminar este tipo de mejoras, pues está relacionado con el favorecimiento a la marca CIBER como consta en las bases de la anterior Licitación Pública N°001-2024-DRTC/CS-1, toda vez que, por un lado, la identificación de la tolva 1 en otras marcas que no sea CIBER no siempre está relacionada con el agregado fino (arena). Por otro lado, no es técnicamente correcto que el mayor número de vibradores constituya una mejora, pues los equipos vienen fabricados para cumplir con todas las exigencias en cuanto a las descargas del material a la cinta de transporte, siendo el caso que un solo vibrador con determina frecuencia, puede ser más eficiente que dos o más vibradores en una determinada tolva.

Se debe dejar constancia al Comité de Selección que este tipo de prácticas que restringen la participación de potenciales postores buscando el beneficio de otros es una falta/infracción grave que puede llevar a algún postor a denunciar el proceso por actos de posible corrupción.

En este orden, consideramos, acorde con la mejora que se quiere evidenciar, consignar los siguientes rangos:

Mejora 1: 1 (UNO) vibrador en la tolva 1 y 2 = 5 puntos

Mejora 2: 1 (UNO) vibrador en la tolva 2 = 2.5 puntos

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. IV      **Literal:** F.2      **Página:** 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el Artículo 51. Factores de evaluación en el literal 51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección como indica en las bases "Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.

Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación", teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a su criterio personal.

Así mismo indicar al postor que dichos factores no limita su participación al presente proceso de selección, Cabe precisar que debido a que el incremento de número de filtros de mangas incrementaría el costo de operación, mantenimiento e inspección rutinaria de nuestra área usuaria, al mismo tiempo es importante la mayor cantidad de vibradores ya que se presenta una mejor mezcla del producto, y al poder sustentar documentariamente la existencia es posible colocar el rango indicado en las bases integradas de manera proporcional. En tal sentido, este comité de selección ACLARA su consulta, por lo cual el postor debe ceñirse a las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null